

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00362 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que recibirán notificaciones los representantes legales de las sociedades demandadas.

2.- Indíquese el valor al que asciende el canon de arrendamiento pactado para el año 2020.

3.- Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4.- Aclárese el acápito de la cuantía de la acción como quiera que, allí se indica que es un proceso de mínima cuantía.

5.- Aclárense las pretensiones de la demanda como quiera que de acuerdo con el acta de conciliación No. 125196 del 29 de octubre de 2020, las partes en litigio, de común acuerdo pactaron la terminación del contrato de arrendamiento objeto de la presente acción a partir del 31 de octubre de 2020.

6.- Apórtese de manera legible el contrato de arrendamiento base de la acción.

7.- Readécúese la testimonial solicitada habida cuenta la improcedencia de tal medio probatorio respecto de la parte demandante.

8.- Apórtese el certificado de existencia y representación de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado Electrónico número 74 del 12 de noviembre de 2020